



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"

"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"



Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

NOTIFICACIÓN POR BOLETÍN ELECTRÓNICO

**JUICIO LABORAL.
EXPEDIENTE NÚMERO: 17/22-2023/JL-I.**

• Instituto Mexicano del Seguro Social (tercero interesado).

En el expediente número 17/22-2023/JL-I, relativo al Procedimiento Ordinario Laboral, promovido por Gustavo Torres González, en contra de 1) Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 2) Operadora Wal-Mart S. de R.L. de C.V., 3) Nueva Wal-Mart de México S. de R.L. de C.V. y 4) Wal-Mart de México S.A.B. de C.V. (WALMEX); con fecha 22 de febrero de 2024, se dictó un proveído que en su parte conducente dice:

"...Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Campeche. San Francisco de Campeche, Campeche, a 22 de febrero de 2024.

Vistos: 1) Con el estado procesal que guardan los presentes autos; 2) Con el escrito de fecha 27 de abril de 2023, suscrito por la ciudadana Mónica Ediel Moguel Ramirez, apoderada legal de la parte actora, por medio del cual presenta su réplica y ofrece pruebas; 3) Con el escrito con fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por la apoderada legal de la parte actora, por medio del cual solicita se fije audiencia preliminar. **En consecuencia, Se acuerda:**

PRIMERO: Réplica formulada por la parte actora.

Con fundamento en el primer párrafo del ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se recepciona la réplica y las objeciones ofrecidas por la parte actora**, respecto a la contestación de la **parte demandada**, al haber cumplido con los requisitos legales para su debida tramitación ante este Juzgado Laboral.

Respecto de las manifestaciones realizadas por la **parte actora**, éstas no se enuncian en el presente acuerdo en razón de que constan en el escrito, el cual integra este expediente.

Se toma nota de las objeciones realizadas por la **parte actora**, en cuanto al escrito de contestación del demandado, mismas que no se plasman en el presente acuerdo por encontrarse insertas en el escrito, el cual forma parte de este expediente.

Objeciones que serán valoradas y estudiadas en su momento procesal oportuno.

Con fundamento en el ordinal 873-B de la Ley Federal del Trabajo en vigor, se recepcionan las pruebas ofrecidas por la **parte actora**, para demostrar los aspectos que preciso en su respectivo escrito de réplica, los cuales no se plasman en este acuerdo por encontrarse insertos en dichos documentos, los cuales integran este expediente.

No obstante, para mayor claridad de cuáles son las pruebas que ofreció la **parte actora**, este Juzgado Laboral hace una relación sucinta de ellas:

1. **Documental privada.** Consistente en copias fotostáticas simples de dos contratos de compraventa con reserva de dominio celebrados por el Banco Nacional de México y el ciudadano Gustavo Torres González.
2. **Documental.** Consistente en el informe que deberá rendir la Bolsa Mexicana de Valores.
3. **Documental.** Consistente en el informe que deberá rendir el Banco Nacional de México S.A de C.V. división fiduciaria.

Pruebas que quedan en reserva de ser admitidas o desechadas, hasta en tanto se celebre la **Audiencia Preliminar**, tal y como lo señala el inciso c) del artículo 873-E, así como la fracción V del numeral 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

SEGUNDO: Vista para la contrarréplica.

En términos de la primera parte del primer párrafo del artículo 873-C, en relación con la fracción VII del artículo 3º. Ter, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, córrase traslado de la réplica formulada por la parte actora, así como de sus anexos -documentos que se encuentran disponibles en el expediente digital y se ponen a su disposición en el local del Tribunal si así lo estima necesario las partes demandadas Wal-Mart de México S.A.B. de C.V., Servicios Administrativos Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora WAL-MART de R.L. de C.V., y Nueva WAL-MART de México S. de R.L. de C.V. a fin de que en un plazo de **5 días hábiles** siguientes al día siguiente hábil en que surta efectos su emplazamiento, plantee su **contrarréplica** o en su caso, objete las pruebas de su contraparte y en su caso ofrezca pruebas en relación a tales objeciones o bien de la contrarréplica planteada.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor de Mayab"



"Nuestro Poder Judicial, puerta de acceso a la justicia y garante de la paz social"

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado de Campeche

Se le recuerda a la parte demandada que, al presentar su contrarréplica, de conformidad con lo establecido en la segunda y tercera parte del primer párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor, deberá acompañar copias para su traslado a la **parte actora**, así como copias de las pruebas que ofrezca en relación a su contrarréplica.

Por último, se le hace saber a la **parte demandada** que, en caso de no formular su contrarréplica o de no presentarla en el plazo concedido, se le tendrá por precluido su derecho de plantearla, así como de objetar las pruebas de su contraparte o bien de ofrecer pruebas y se continuará con el procedimiento, de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del numeral 873-C de la Ley Federal del Trabajo en vigor.

TERCERO: Se informa a la parte actora

En atención al escrito con fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por la licenciada Mónica Ediel Moguel Ramirez, apoderada legal de la parte actora, por medio del cual solicita sea fijada la fecha y hora de la audiencia preliminar, se le informa que no ha lugar su petición en razón de que la parte demandada se encuentra dentro del plazo legal señalado en el artículo 873-C, e de la Ley Federal del Trabajo en vigor, para presentar su contrarréplica.

CUARTO: Acumulación.

Con fundamento en las fracciones VI y XI del artículo 72 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, intégrese a este expediente, la documentación descrita en el apartado de vistos del presente acuerdo, para que obren conforme a Derecho corresponda.

QUINTO: Notificaciones.

Buzón electrónico	Boletín
<ul style="list-style-type: none"> Parte actora. Parte demandada: <u>Wal-Mart de México S.A.B. de C.V., Servicios Administrativos</u> <u>Wal-Mart S. de R.L. de C.V., Operadora WAL-MART de R.L. de C.V., y Nueva WAL-MART de México S. de R.L. de C.V.</u> 	<ul style="list-style-type: none"> IMSS

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada en Derecho Andrea Isabel Gala Abnal, Secretaria de Instrucción Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Campeche..."

Lo que notifico a usted por medio de lista electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 739 Ter, fracción III, 745, 745-Bis y 746, de la Ley Federal del Trabajo vigente, en relación con el numeral 47, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Campeche vigente, para los efectos legales a que haya lugar. - DOY FE.-----

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de febrero de 2024.

Licda. Digna Esther Alvarado Tepetzi

